

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO "ESTUDIO DE
SANEAMIENTO SANITARIO PARA LA
LOCALIDAD DE CHOSHUENCO Y PUERTO
FUY, COMUNA DE PANGUIPULLI".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 031

VALDIVIA, 29 MAR 2017

VISTOS:

1. La carta s/n ingresada con fecha 03 de marzo de 2017 ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el señor Rodrigo Valdivia Orias, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Estudio de saneamiento Sanitario para la localidad de Choshuenco y Puerto Fuy, Comuna de Panguipulli" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de marzo de 2016, el señor Rodrigo Valdivia Orias, Alcalde de La Ilustre Municipalidad de Panguipulli consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Estudio de saneamiento Sanitario para la localidad de Choshuenco y Puerto Fuy, Comuna de Panguipulli". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - 1.1 Un proyecto definitivo en materia de Saneamiento Sanitario Básico para la localidad de Puerto Fuy que tiene una población de 990 habitantes, el cual consiste en un sistema de alcantarillado emplazado en las bermas del camino principal de Puerto Fuy (Camino Internacional) y por los ejes de las calles no pavimentadas de la localidad, que conducirán las aguas hacia una Planta Elevadora

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

de Aguas Servidas, ubicada al costado sur de Puerto Fuy, entre la Ruta Internacional y el Río Fuy.

- 1.2 Desde esta planta elevadora, las aguas serán impulsadas hacia el alcantarillado de la localidad de Neltume, ubicada a 4 kilómetros al poniente de Puerto Fuy, por la Ruta Internacional 203 Ch, para posteriormente ser tratadas en la planta de tratamiento de aguas servidas de Neltume que tiene una población de 2.125 habitantes.
 - 1.3 Las principales obras del proyecto corresponden a 2.600 metros de colectores de aguas servidas, dos plantas elevadoras de aguas servidas, y 4.660 metros de tuberías de impulsión.
 - 1.4 La principal acción durante la etapa de construcción, que se provoca como consecuencia de la instalación de estos siete kilómetros de tuberías, corresponde a un movimiento de tierra de aproximadamente 13.500 m³.
 - 1.5 Durante la etapa de operación, la acción que se identifica es el funcionamiento de las plantas elevadoras de aguas servidas, una que impulsa parte de las aguas servidas recolectadas hacia un colector gravitacional, y la otra que impulsa todas las aguas servidas recolectadas de Puerto Fuy, hacia la red de alcantarillado de Neltume.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que *"Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley"* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de *"proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental"*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.
 3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Estudio de saneamiento Sanitario para la localidad de Choshuenco y Puerto Fuy, Comuna de Panguipulli" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3 del RSEIA:
 - 3.1 Literal o.1), que preceptúa que deberán someterse al SEIA los *"Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes"*.
 - 3.2 Literal o.2) que preceptúa que deberán someterse al SEIA los *"Sistemas de alcantarillado o evacuación de aguas lluvias, cuando se interconecten con redes de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes"*.
 4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el Proyecto "Estudio de saneamiento Sanitario para la localidad de Choshuenco y Puerto Fuy, Comuna de Panguipulli" no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:
 - 4.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal o.1) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto contempla atender a una población inferior a 10.000 habitantes. La localidad de Puerto Fuy cuenta actualmente con una población de 990 habitantes, y se proyecta para el año 2034 una población de 1.780 habitantes.

- 4.2** Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal o.2) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El sistema de alcantarillado proyectado para Puerto Fuy, el cual se interconectará a la red de alcantarillado de Neltume, atenderá a una población inferior a 10.000 habitantes. La localidad de Puerto Fuy cuenta actualmente con una población de 990 habitantes, y la localidad de Neltume posee una población de 2.125 habitantes proyectando que en ambos casos sumados no proyectan una población mayor a los 10.000 habitantes.

- 5.** Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

- 1.** Que, el Proyecto "Estudio de saneamiento Sanitario para la localidad de Choshuenco y Puerto Fuy, Comuna de Panguipulli", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución.
- 2.** Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Rodrigo Valdivia Orias, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
- 3.** En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



Esteban Aguirre Ramírez
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos


COC/RRM/rrm

Distribución:

- Señor Rodrigo Valdivia Orias, en representación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto "Estudio de saneamiento Sanitario para la localidad de Choshuenco y Puerto Fuy, Comuna de Panguipulli".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.